ELIANA CAROLINA QUILINDO ARBOLEDA
ABOGADA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CAUCA
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
E-MAIL: elianaquilindo@gmail.com
Celular: 3104757795

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN

ASUNTO**:**	**DEVOLUCION JUZGADO DE ORIGEN- DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO-**
REF:	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN:	2015- 00015
DEMANDANTE:	DIANA GABRIELA PALACIO MUÑOZ
DEMANDADO:	ELIANA MARCELA MUÑOZ - JOSÉ OSCAR MUÑOZ AGREDO

ELIANA CAROLINA QUILINDO ARBOLEDA, abogada titulada en Ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.061.685.454 de Popayán-Cauca, portadora de la T.P. Nº 255.225 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la señora Diana Gabriela Palacio Muñoz, comedidamente me permito allegar al Juzgado, **DESPACHO COMISORIO No. 048 del 15 de julio de 2021, Debidamente diligenciado**. Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Del Señor(a) Juez (a), Atentamente,

ELIANA CAROLINA QUILINDO ARBOLEDA
C.C. 1.061.685.454 DE Popayán
T.P. 255.225 del C.S. de la J.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N°120-67863 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO Nro. 2015-00015, ADELANTADO POR DIANA GABRIELA PALACIO MUÑOZ, A TRAVES DE APODERADO JUDICIAL DOCTORA: ELIANA CAROLINA QUILINDO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.061.685.454 DE POPAYÁN, T.P. NRO. 255225 DEL C.S.J, SEGÚN DESPACHO COMISORIO Nro. 048 PROVENIENTE DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA.

Al despacho de la INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL DE TIMBIO-CAUCA-, siendo las 11:30 de la mañana del dia jueves treinta (30) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalada en el auto que antecede, se da inicio a la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 120-67863, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán, ubicada en el Municipio de Timbio, de propiedad del señor JOSE OSCAR MUÑOZ AGREDO, exceptuando la posesión que ejerce el señor MANUEL JOSE ARROYAVE LOPEZ, con los siguientes linderos "NORTE en 47 metros , con la calle 13, quebrada Chambio de por medio, ORIENTE en 56 metros con la promitente vendedora, SUR con 28 metros con propiedad que fue de propiedad de JUAN GREGORIO PALECHOR Y OCCIDENTE en 74 metros con la Carrera 21 o vía panamericana con un área de 2020 metros cuadrados ", dentro del proceso ejecutivo hipotecario N° 2015-00015, interpuesto por DIANA GABRIELA PALACIO MUÑOZ, a través de apoderada Judicial, DRA: ELIANA CAROLINA QUILINDO, identificado con la cedula de ciudadania N° 1.061.685.454 de Popayán, T.P. Nro. 255225 del C.S.J, según Despacho comisorio Nro. 048, proveniente del Juzgado Civil Municipal de Menor Cuantia de Popayán Cauca, y en cumplimiento al Auto Civil Nro. 230 de fecha seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021), proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbio, que SUBCOMISIONA a la señora Alcaldesa Municipal, quien posteriormente a través de Oficio D.A.100-617-A, de fecha 31 de septiembre de 2021, con radicado en la ventanilla única bajo el Nro. 6273 de fecha 08 de septiembre de 2021, nos traslada el comisorio para la práctica de secuestro del bien inmueble antes descrito, dentro del proceso ejecutivo hipotecario. En el Despacho se hizo presente la secuestre señora ADRIANA GRIJALBA HURTADO, perito Auxiliar de Justicia, previamente designada, quien la señora Inspectora de Policia Municipal, procedió a tomarle el juramento de Ley, prometiendo cumplir bien y fielmente el cargo para el cual fue designada. Interrogada por sus generales de ley, dio sus nombres y apellidos como antes quedan escritos, residente en la carrera 5 Nro. 9-72, Barrio Empedrado Popayán Cauca, celular N° 3147200443, profesión u oficio Auxiliar de la justicia, identificada con la cédula de ciudadanía N° 34.548.966 expedida en Popayán Cauca, quedando debidamente posesionada Acto seguido se deja constancia que la apoderada de la señora DIANA GABRIELA PALACIOS MUÑOZ, parte demandante dentro del presente proceso, facilito los medios necesarios para desplazarse hasta el lugar, a la Inspectora de Policia y la secuestre, hasta el predio motivo de la Litis, y una vez instalados en la propiedad motivo del litigio, ubicada en la carrera 21 Nro. 12 - 470 barrio Boyacá, zona Urbana del Municipio de Timbío cauca, inmueble registrado bajo la matricula inmobiliaria Nro. 120-67863, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán Cauca, en el lugar ya referido fuimos atendidos por el (la) señor (a) MANUEL JOSE ARROYAVE LOPEZ, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N°4.775.686, expedida en Timbio Cauca, quien nos permitió el ingreso al bien área en la cual ejerce su posesión antes descrita, sin ninguna oposición. El despacho procede hacer la identificación del predio urbano ubicado en la carrera 21 Nro. 12 - 470 barrió Boyacá, zona Urbana del Municipio de Timbio cauca, tal como se menciona en la escritura pública N° 656 de fecha 28 de febrero de 2014, con código predial Nro. 010000000035003300000000, lote con una área de 1 hectárea 4769 metros cuadrados, predio cuyos linderos según escritura pública Nro. 1495 de junio 05 de 2013, son los siguientes: NORTE calle 13, ORIENTE.- 01-00-0035-0069-000, 01-00-0035-0086-000, 01-00-0035-0105-000, 01-00-0035-0076-000,01-00-0035-0058-000, 01-00-0035-0075-000, 01-00-0035-0101-000, 01-00-0035-0065-000, 01-00-035-0085-000, 01-00-0035-0070-000.

Escaneado con CamScanner

SUR: 01-00-0035-0014-000, 01-00-0035-0012-000. OCCIDENTE: Carrera 21, una vez en el sitio se pudo constatar lo siguiente: se trata de: Se trata de un lote de terreno de forma plana fangoso, cubierto de rastrojo y maleza sin acometidas para servicios públicos, cuyos linderos los determina cercos de árboles vivos, sin cerramientos y en mal estado se conservación y mantenimiento. Eso es todo. El Despacho conforme a lo ordenado por la Juez y una vez en el sitio se observa que el predio a secuestrar se encuentra delimitado y se hace entrega a la secuestre de un área de una (01) hectárea con 2749, metros cuadrados, objeto de la presente diligencia teniendo en cuenta la extensión que se encuentra apartada del área que ocupa en la actualidad el señor MANUEL JOSE ARROYAVE LOPEZ, quien manifiesta ser poseedor de una extensión de 2. 020 metros Cuadrados, se deja constancia que en la presente diligencia no se presentaron terceras personas a oponerse a realizarla o a reclamar derechos sobre el bien, por lo que en este momento la Inspectora de Policía lo declara legalmente secuestrado y hace entrega real y material del bien inmueble mencionado a la secuestre quien manifiesta recibirlo a entera satisfacción. Acto seguido se procede a fijar a la secuestre por la asistencia a la diligencia honorarios en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 450.000.oo), m/cte, los cuales serán cancelados por la parte demandante. La diligencia se da por terminada y para constancia se firma por las personas que en ella intervinieron una vez leída y aprobada tal como aparecen.

LA INSPECTORA,

MARIA EUGENIA TAPIA CRUZ

LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE,

ELIANA CAROLINA QUILINDO
C.C N° 1.061.685.454 DE POPAYÁN,
T.P. NRO. 255225 DEL C.S.J,

LA SECUESTRE,

ADRIANA GRIJALBA HURTADO

LA SECRETARIA,

ERIKA GINE CORTEZ CERON

Proyecto Erika Gine Cortez Cerón
Revisó y aprobó María Eugenia Tapia Cruz

Escaneado con CamScanner

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5	CÓDIGO: P.M- I.P. 130-3
	(28-01) AUTO AVOCAR CONOCIMIENTO DEL DESPACHO COMISORIO	ADOPCIÓN Decreto N° 116/OCT/16/2014
Diciendo y Haciendo	PROVENIENTE DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL TIMBÍO CAUCA. SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL INSPECCIÓN DE POLICÍA	Página Página 1 de 1

Timbio, 27 de Agosto de 2021

Hoy veintisiete (27) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), según despacho comisorio número 048 de fecha quince (15) de Julio de 2021, emanado por el Juzgado Segundo Civil Municipal Popayán, sustancia torio Nro. 469, del 02-07-2021, dentro del proceso ejecutivo Hipotecario, radicado Nro. 2015-00015, instaurado por la señora DIANA GRACIELA PALACIO, en Contra de ELIANA MARCELA MUÑOZ, en fecha 06 de agosto de 2021 se formaliza el reparto y correspondió al Juzgado Primero Promiscuo Municipal, quien mediante auto civil 230, de fecha 06-08-2021 en fecha 30-08-2021 SUBCOMISIONA a la Alcaldesa de esta Municipalidad, a fin de que ordene a quien corresponda se efectué la diligencia de secuestro al bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria Nro. 12067863 de esta Municipalidad, a través del correo institucional contactenos@timbio-cauca.gov.co y inspeccion@timbio-cauca.gov.co,en, nos remite el respectivo despacho, se procede a radicarlo bajo la partida Nro. 16, folios 04-05 del L.R, teniendo en cuenta el oficio D A 100-617-A de fecha 31 de Agosto de 2021, para la práctica de dicha diligencia.
El despacho en atención a la subcomisión impartida, procede a ejecutar el SECUESTRO, tal cual lo ordena la Juez.

En consecuencia la inspección de policía de Timbio cauca, en procura de brindar colaboración armónica para llevar a cabo el presente Despacho Comisorio:

RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar el conocimiento del despacho comisorio número 048 de fecha quince (15) de Julio de 2021, emanado por el Juzgado Segundo Civil Municipal Popayán, sustancia torio Nro. 469, del 02-07-2021, dentro del proceso ejecutivo Hipotecario, radicado Nro. 2015-00015, instaurado por la señora DIANA GRACIELA PALACIO, en Contra de ELIANA MARCELA MUÑOZ.

SEGUNDO - Practicar diligencia de SECUESTRO, de acuerdo a lo ordenado, dentro del proceso ejecutivo con radicación Nro. 2025-0015

TERCERO - Fijar como fecha para la práctica de diligencia de SECUESTRO, el dia jueves treinta (30) de septiembre de 2021, a partir de las nueve de la mañana 11 00, AM

CUARTO - designese como secuestre a la señora **ADRIANA GRIJALBA**, quien actúa como auxiliar de justicia deberá tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a las disposiciones legales referentes al asunto, a quien una vez realizada la diligencia se procederá a pagar los respectivos honorarios fijados en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (450 000) MCTE
QUINTO.- surtidas estas diligencias auxiliese y devuélvase al despacho a la oficina de origen
SEXTO.- para tal efecto librese las comunicaciones del caso

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La inspectora

DRA. MARIA EUGENIA TAPIA CRUZ

La secretaria,

ERIKA GINE CORTEZ CERON

Proyecto Erika Gine Cortez Cerón
Revisó Aprobó María Eugenia Tapia Cruz

Escaneado con CamScanner

A DESPACHO:- Timbío, Cauca, seis (06) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).- En la fecha una vez se ha realizado el reparto, nos correspondió el Despacho **Comisorio No.048**, proviene del JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, procedo a radicar el mismo en el libro de Comisiones Civiles, paso a despacho de la señora Juez para que se sirva proveer lo que en derecho corresponda informándole.

ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ
Secretaria

RADICACION

FECHA: 06 de Agosto de 2021
PARTIDA: 2021-00002-00
FOLIOS: 18 - 19
L.R.: COM. CIVILES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBIO - CAUCA

AUTO CIVIL No. 230

TIMBIO, SEIS (06) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

AUXILIESE Y DEVUÉLVASE.

Visto el informe secretarial que antecede, y de acuerdo a lo solicitado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán, donde se adelanta proceso Ejecutivo Hipotecario N.2015-00015, instaurado por DIANA GABRIELA PALACIO MUÑOZ, contra ELIANA MARCELA MUÑOZ ORTIZ, dando aplicación a lo establecido en el Art.38 del C.G.P., Subcomisionese al Burgomaestre de esta Municipalidad con el fin de que efectúe la diligencia encomendada, procédase de conformidad ante el burgomaestre, para ello el Juzgado,

DISPONE:

1°.- SUBCOMISIONAR ante el señor alcalde de esta Municipal de Timbío, Cauca, con el fin de que ordene a quien corresponda efectué la diligencia de Secuestro al bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No.120-67863, ubicado en esta Municipal, conforme lo ordena el Juzgado Comitente dentro de la referida comisión, una vez efectuada la diligencia encomendada, devuélvase ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DAICY PILAR RRADO PAREDES.

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBIO-CAUCA

Esta providencia fue notificada en estado digital No.56
Del dia 09 DE AGOSTO

ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ
Secretaria

Escaneado con CamScanner